



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSANNA PATRICIA MACIAS FOLIACO
rosanna_m_f@outlook.com
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RAMIREZ CORZO
RADICADO No. 54 001 31 10 004 2007 00 089 00 (7836).

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por ROSANNA PATRICIA MACIAS FOLIACO contra LUIS ALFONSO RAMIREZ CORZO, una vez recibido el expediente por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encontraba archivado y luego de haberse escaneado por un empleado del Juzgado.

En cuanto a lo informado por la demandante que el demandado adeuda cuotas de alimentos, no se da trámite en la forma que lo solicita. Debe presentar la demanda Ejecutiva de alimentos para el cobro de lo adeudado, la que se tramitará en este mismo proceso, debiendo allegar la documentación respectiva, para el mismo, cumplir con los requisitos y previo traslado al demandado (art. 6 decreto 806 de 2020). Para ello, de considerarlo necesario, puede solicitar apoyo en la defensoría del pueblo para que le asignen un Defensor.

Con el fin de garantizar los derechos del menor, se ordena requerir al señor LUIS ALFONSO RAMIREZ CORZO para que cumpla con la obligación que le fue impuesta y en la forma que se le asignó, respecto de las cuotas de alimentos para su hijo. Envíese copia del escrito allegado por la demandante en el asunto de la referencia.

De otra parte, si además de lo anterior, requiere el aumento de la cuota alimentaria, deberá llegar la documentación respectiva junto con la diligencia de audiencia, de acuerdo a la Ley 640 2001 y la relación de gastos del menor; demandas que se llevarán a continuación de éste mismo proceso, de forma separada, de acuerdo al art. 306 del CGP.

Para todos los fines, en lo sucesivo, deberán llegarse los escritos en el horario comprendido entre las 8 AM a 5 PM en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar pasada la última hora se tendrán por recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, como enviarle el mismo ejemplar allegado al juzgado al demandado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ